S.º 4.º

Valga veintem.s para el año de mil y seiscientos y cincuenta y ocho

En Beneficio de esta Ch.ª Pobre de Sant.º y Ds. Nro Señor por Cab.º nombraron por comis.º a Don P.º Sanchez Marin Cura Dn. Domingo de Zarauza Sacristan = Don Sant.º Martinez y Rubio = Don Sant.º Nuño Alm.º Sacristan de esta dha Ch.ª de la Ss.ª que en estand.º y adonde concurran los quatro juntos y cada uno de por si y no estando Dn. Sant.º Sacristan de esta dha Ch.ª de esta acuerdo pro tempore en su Señoria. los dhos quedeca de suso dhos. Cab.os de esta dha Ch.ª dhos comis.os dieron poder y comis.on en forma a. que en nom.e de Sant.º y de esta dha Ch.ª representen y defiendan en juicio y fuera de juicio y demandas y defensiones. y se querellen y pidan lo que mas combenga y sea necesario que salgan como en efecto salieron a dho acuerdo y dar y dieron poder en forma a los dhos comis.os para que en nombre de esta dha Ch.ª y en virtud de la comis.on que de esta dha Ch.ª tienen y en virtud de este acuerdo hagan todas las diligencias que combengan y sean necesarias que en virtud de este acuerdo se ofrezcan y combengan hacer y que ellos mismos harian siendo presentes aunque sean tales que segun derecho requieran mas especial comis.on y mandado que la que se les da es bastante para todo lo referido y que no la limitan ni restringen en cosa alguna y para que lo cumplan obligan los bienes de esta dha Ch.ª y dieron poder a las Justicias de su Mag.d de qualesquier partes que sean para que a lo referido les apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y para la execucion de ella renunciaron todas las leyes de su favor y la general del derecho en forma y lo firmaron = Y que yo el Escr.no doy fee conozco a los otorgantes = Don Sebastian de Robles = Don Pedro Marin = Nuño Sedeño = Ante mi Antonio Sacristan

Sin derechos

En la villa de Cabezamesada en nueve dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años se juntaron en el Ayuntamiento de esta dha villa los Alcaldes y Regimiento de ella segun lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y aumento de esta dha villa y en especial lo que toca a la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad que esta fuera de esta dha villa y estando juntos en la forma referida = Juan Gines de Vega Escribano = Ante mi Gines de Vega Escribano